

ACUERDO No. 15 DE 2022
(Diciembre 13)

“POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023

La Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el Decreto L. 111 y 115 de 1996 la Ley 1222 de 2007, Decreto 1876 de 1994, Decreto Municipal número 100 de 1996, Resolución 3832 de 2019, Resolución 0401 del 2021 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Resolución 2372 de 2022 – conjunta Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud. (Aplicación a partir de la vigencia 2022 del nuevo catálogo de clasificación presupuestal CCPET), y el Concepto favorable de la Secretaría de Salud Departamental.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$6.438.038.100.00 M/CTE.)**, de conformidad al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	%
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	100.00	0%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	5.788.038.000.00	90.1%
1.2	Recursos de Capital	650.000.000.00	9.9%
	TOTAL INGRESOS	6,438,038.100.00	100.00%

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Artículo primero, aprópiase el Presupuesto de Gastos de la ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA, en la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE (\$6.438.038.100.00 M/CTE)**, de conformidad con el siguiente detalle:
GASTOS

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	%
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.166.892.100.00	49.2%
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	320.000.000.00	5.0%
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	2.951.146.000.00	45.8%
	TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	6,438,038,100.00	100.00%

ARTICULO TERCERO. - El control económico y financiero del Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, será ejercido por el Municipio sin perjuicio de las actividades de control numérico legal que corresponda ejercer la respectiva Contraloría y demás organismos competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El Gerente de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de los Recursos Propios y Rentas de Destinación Especial previstas en el Presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que considere pertinente, atendiendo las últimas normas presupuestales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

- a) Los Ordenadores del Gasto o cualquier otro Funcionario que asuma a nombre de la Institución Prestadora de Servicios de salud, obligaciones no autorizadas en la ley o expidan para el pago de las mismas.
- b) Los Funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboración de giros para el pago de los mismos.
- c) Los Funcionarios que constituyan reservas de caja y apropiación, contraviniendo las disposiciones que regulan la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

CLASIFICACION PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO SEXTO: El Presupuesto de Rentas de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, se define de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD INICIAL: Es el saldo de caja, bancos, e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el Presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros, los cuales no tienen ningún efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, recibe ordinariamente en función de la prestación de los Servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN: Se clasifican así los ingresos derivados del objeto para el cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los Servicios que presta. Comprende la Venta de Servicios y la Venta de Otros Bienes y Servicios, entre otros la comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos, todos lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS: Son los Ingresos provenientes de la Prestación de Servicios de Salud a los usuarios, tanto del Régimen Subsidiado, como el Contributivo, los cuales han sido contratados por las Entidades Promotoras de Salud correspondientes, aportes que el Estado da en calidad de Subsidio a la Oferta para la Atención a la Población Pobre No Asegurada. Incluye también las Cuotas de Recuperación o los Pagos efectuados por Particulares y los No Afiliados, así como los Servicios contratados por el respectivo Municipio o Departamento.

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

RÉGIMEN SUBSIDIADO: Ingresos provenientes de la Prestación de Servicios y Venta de Medicamentos a afiliados al Régimen Subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS-S y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo de este Régimen.

De la misma forma que para el Régimen Contributivo, también hacen parte de este rubro, los ingresos por Prestación de Servicios de Urgencias a los afiliados al Régimen Subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de Contrato específico, ni general, con Administradoras del Régimen Subsidiado.

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO: Se incluyen todos los ingresos provenientes de Prestación de Servicios y Venta de Medicamentos a afiliados al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con EPS.

De la misma forma se incluirán, los casos en los que haya contratado con las EPS su reconocimiento en favor de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, los ingresos provenientes de Cuotas Moderadoras y Copagos.

También hace parte de este rubro, los ingresos por Prestación de Servicios de Urgencias a los afiliados al Régimen Contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de Contrato específico ni general.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Hace parte integral de la venta de servicios como aporte de la Nación para la atención al Sistema de la Oferta de Servicios a Población Pobre No Asegurada así:

Sistema General de Participaciones – Atención a Población Pobre No Asegurada: Transferencia percibida del Presupuesto Nacional con el fin de Subsidiar la Oferta de Servicios a la Población Pobre No Asegurada.

Sistema General de Participaciones-Salud Pública. - Es el recurso emanado del nivel Nacional del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC).

COMPAÑÍAS DE SEGUROS – ACCIDENTES DE TRÁNSITO: Se incluyen aquí los ingresos provenientes de Servicios prestados, Venta de Medicamentos a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.), y de Servicios prestados por Eventos Catastróficos, derivados de la subcuenta correspondiente, del Fondo de Solidaridad y Garantía.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN: Se trata de los ingresos provenientes directamente de las Personas Sin Capacidad de Pago, no afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley.

PARTICULARES: En este grupo se incluyen los ingresos provenientes de Personas No Afiliadas a ninguno de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las Tarifas Plenas por la Prestación de Servicios de Salud y Compra de Medicamentos.

OTRAS I.P.S.: Se incluyen aquí los ingresos correspondientes a las Contrataciones o Convenios realizados por la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de cualquier índole.

ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL: Se incluyen a este Rubro todos los ingresos provenientes de la realización de Convenios o Contratos de Prestación de Servicios, remunerados, con Entidades Públicas o Privadas, no incluidas en los Regímenes de aseguramiento de la Sistema de Seguridad Social en Salud, los Servicios a las fuerzas Armadas, ECOPETROL, entre otros.

VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS: Ingresos derivados del Objeto Social para el cual ha sido creada la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, no incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

RECURSOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Estos ingresos comprenden Aportes y Rentas, provenientes de Participaciones, que en general constituyen Transferencias de otros Organismos o Entidades Públicas.

Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida. Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica, la cual se ha de reflejar presupuestalmente en los gastos de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila. Estos recursos son conocidos en el Sector de la Salud como Subsidios a la Oferta (Art. 20 de la Ley 344 de 1996)

RENTAS CEDIDAS: son aportes provenientes del Departamento, emanados de Impuestos a la Cerveza y Licores, para la atención en Subsidio a la Oferta.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APORTES PATRONALES: Ingresos Sin Situación de Fondos, que corresponde a los pagos necesarios para Cesantías, Cotizaciones para Pensiones, para Salud y ARL de los trabajadores de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, financiados con el conjunto de Sistema General de Participaciones. Se establece con base en las certificaciones expedidas por la Institución. De acuerdo a la Ley 1608 de 2013 se clasifican en este ítem. Según el Plan nacional de Desarrollo estos recursos tendrán una modificación negativa para la ESE, toda vez que serán reducidos. Esta clase de recursos

También se incluyen otros aportes y rentas provenientes del Municipio.

OTROS: Son las partidas diferentes al Sistema General de Participaciones, provenientes de la Nación (Transferencias a cada Seccional de Salud), que el Departamento asigne a la E.S.E. Hospital San Carlos, para la ejecución de Campañas y Programas Nacionales delegados, y la cofinanciación de Proyectos de Inversión.

INGRESOS DE CAPITAL: Son los ingresos provenientes de los Recursos del Crédito; Rendimientos de Inversiones Financieras, Recuperación de Cartera (Morosa, mayor de un año) y Venta de Activos (muebles e inmuebles).

RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO Y EXTERNO: Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, para contratar Créditos con Entidades u Organismos Nacionales o Internacionales, con vencimiento mayor de un año.

Dentro de este concepto se incluyen también aquellos créditos de proveedores. Los créditos recibidos del gobierno central, del sector financiero y otros.

Los créditos de tesorería (los obtenidos con plazo de pago inferior a un año), no tienen efectos presupuestales, salvo el pago de los intereses que estos causen, los cuales se deben imputar como un gasto financiero con cargo a gastos generales. Estos créditos deben ser pagados antes del 31 de diciembre contra los ingresos generados de la misma.

RENDIMIENTOS DE INVERSIONES FINANCIERAS: Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que manejan la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe,

en el Mercado de capitales o en Títulos Valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

VENTA DE ACTIVOS: Son los ingresos que recibe la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, por concepto de la venta de los activos no corrientes de su propiedad, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.

DONACIONES: Corresponde a los recursos otorgados a la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, sin retribución económica de ninguna especie, por personas naturales o jurídicas privadas, nacionales e internacionales, destinados al fin estipulado en el contrato de donación.

RECUPERACIÓN DE CARTERA: Ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar cuya causación es mayor de un año (cartera morosa).

CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEPTIMO: El Presupuesto de Gastos, comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Operación Comercial, que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del Gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el Presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (Art. 14 Decreto 115 de 1996).

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en Apropiaciones para Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Sentencias y Conciliaciones y los Gastos por tributos, tasas y contribuciones según la nueva estructura QUIPO; los cuales incluyen Gastos Asociados a la Nómina, Costos y Gastos Generales; Gastos de Comercialización y Prestación de Servicios y Transferencias Corrientes. Tienen por objeto atender las necesidades de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, para cumplir con la Misión y Objeto Social previsto en las disposiciones legales y en los Estatutos.

GASTOS DE PERSONAL: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para la ESE son los Gastos de Personal permanente y están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación. Los gastos están clasificados según la nueva estructura del Clasificador Presupuestal para las entidades territoriales CCPET.

Los Gastos de Administración corresponden a los Gastos de Personal en que incurre la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico (Decreto 1876 de 1996), tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, oficina de Administración.

Los **Gastos de Operación** corresponden a los Gastos de Personal en que incurre la E.S.E. Hospital San Carlos en su Área Funcional de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u Objeto Social o económico, y por tanto en cada uno de los Servicios que presta.

Los Gastos de Personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

Servicios Personales Asociados a la Nómina: Corresponde la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los Servidores Públicos vinculados a la Planta de Personal, sean Empleados Públicos o Trabajadores Oficiales. Incluye el pago de Horas Extras, Recargos Nocturnos, Sueldo de Vacaciones e Indemnización de Vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este Gasto, los Servicios Personales asociados a la Nómina se han de descomponer en:

- **Sueldos:** Pago de las Remuneraciones Básicas a los Servidores de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, según el Plan de Cargos vigente de las Áreas Funcionales y de Apoyo Logístico.
- **Recargos Nocturnos, Festivos y Horas Extras:** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días festivos o dominicales. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en especial a su autorización por parte del ordenador de gasto.
- **Prima Técnica:** Es un reconocimiento económico para atraer o mantener al servicio de al ESE a servidores o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la relación de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Así mismo, es un reconocimiento al óptimo desempeño en el cargo.
- **Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados al Hospital, que dependan financieramente de este y corresponde al emolumento legalmente

establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

- **Bonificación por Servicios prestados:** Pago por cada año continuo a que tienen derecho los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.

- **Bonificación Especial de Recreación:** Corresponde al pago a los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación mensual básica.

- **Prima de Servicios:** Pago a que tienen derecho de acuerdo a las disposiciones legales los funcionarios vinculados al Hospital, que dependan financieramente de este, por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado; se paga en dos cuotas, una en junio y la otra en diciembre, según la Ley 1788 de 2016.

- **Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, equivalente a un mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.

- **Subsidio de Alimentación:** Pago a los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, de los niveles salariales establecidos en las normas legales, para contribuir a su manutención.

- **Auxilio de Transporte:** Pago a los funcionarios vinculados al Hospital que dependan financieramente de este, que por disposición legal tengan derecho a ello, en la cuantía y condiciones establecidas. Este Rubro incluirá el Auxilio de Traslado a que tienen derecho por disposición legal algunos empleados oficiales.

- **Indemnización por Vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincule de la Entidad, sin haber disfrutado de las vacaciones a que tiene derecho en el momento de su retiro o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales, para que presten Servicios Calificados o Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con Personal de Planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los Servidores Públicos en caso de licencias o

vacaciones, dicha remuneración cubrirá las Prestaciones Sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

En la nueva estructura se clasifican los gastos de los profesionales para identificarlo, según el servicio que preste, como el caso de los servicios jurídicos y contables.

- **Honorarios:** Con cargo a este rubro podrán pagarse los estipendios de Miembro de Juntas, Consejos Directivos, Tribunales de Arbitramento y Comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios Profesionales, prestados en forma esporádica por Personas Naturales o Jurídicas, para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la Empresa.

- **Remuneración Servicios Técnicos:** Pagos por Servicios contratados con Personas Naturales o Jurídicas que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la Empresa, que no puedan ser atendidos por el Personal de Planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, como empleador, que tiene como base la Nómina de Personal de Planta, destinadas a Entidades del Sector Público y Privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, así como las Administradoras Privadas de Riesgos Laborales, SENA, COMFAMILIAR ICBF.

GASTOS GENERALES: Están inmersos en la Adquisición de bienes y servicios según la nueva estructura y son los gastos necesarios para el cumplimiento de la misión y funciones asignadas a la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe,

Los gastos generales están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

Los **Gastos de Administración:** corresponden a los gastos generales en que incurre la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe; relacionados con sus áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el despacho de la Gerencia, las oficinas de la Administración y Asociación de ESEs.

Los Gastos de Operación Comercial corresponden a los gastos generales en que incurre la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, en su área funcional de Atención al Usuario y por tanto cada una de los Servicios que presta.

Los Gastos Generales, indistintamente si son administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICIONES DE BIENES: Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe.

Dada la importancia de estos rubros dentro del Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, los Gastos de Operación correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

- **Mantenimiento Hospitalario:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 *“Los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los Contratos suscritos con la Nación o las Entidades Territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su Presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria”*.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación.

En el Proyecto de presupuesto se establecieron los siguientes rubros:

<i>Compra de repuestos, partes, piezas, accesorios y Mantenimiento preventivo.....</i>	<i>123.720.100</i>
<i>Mantenimiento Infraestructura y dotación (Edificaciones, sistema de redes, áreas adyacentes.</i>	<i>30.000.000</i>
<i>Mantenimiento y calibración de equipos médicos, biomédicos, laboratorio, terapias, y Otros diagnósticos.....</i>	<i>72.000.000.</i>
<i>Mantenimiento de equipos de lavandería y cocina, Planta eléctricas, Bombas de agua, Autoclave, Refrigeración y aire acondicionado.....</i>	<i>40.000.000</i>
<i>Servicios generales de construcción de obras civiles (Mantenimiento).....</i>	<i>80.000.000</i>
<i>Total Mantenimiento.....</i>	<i>345.720.000</i>

- **Compra de Equipo:** Adquisiciones de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y Servicios como los muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánico, automotor, y dotación, distintos de los requeridos para la atención directa al paciente, que tiene carácter de devolutivos y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los programas de salud.

-**Compra de Equipo Médico, Odontológico y Laboratorio:** Adquisiciones de bienes de consumo duradero, que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros Bienes y Servicios como los muebles y enseres y dotación requeridos para la atención directa al paciente, que tiene carácter de devolutivos y son indispensables para el desarrollo y cumplimiento de los programas de salud.

- **Materiales:** Adquisición de bienes de consumo final como Insumos, Plaguicidas, Vestuario de Trabajo y Dotación de Personal, Papelería, Útiles de Oficina, Elementos de Aseo y Ropería (Material necesario para el buen mantenimiento de hotelería de hospitalización, como sábanas, cobijas, colchones, almohadas batas médicas, vestidos quirúrgicos etc.)

-**Combustibles y Lubricantes:** Insumos de automotores, con excepción de repuestos.

ADQUISICIONES DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago de Personas Jurídicas y Naturales, por la Prestación de un Servicio que complementa el desarrollo, sea del Área Funcional de Dirección o del Área de Apoyo Logístico, y permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a cargo de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe.

Incluyen entre otros el pago de Servicios Públicos, Comisiones Bancarias, el Arrendamiento de Inmuebles, Impresos y Publicaciones, Viáticos y Gastos de Viaje, etc.

Dada la importancia de este rubro dentro del Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, los Gastos de Operación de Adquisición de Servicios se subdividen en:

- **Mantenimiento Hospitalario:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 “**Los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su Presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria**”.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de servicios para el buen funcionamiento de la institución

- **Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de Servicios de Acueducto, Alcantarillado, Recolección de Basuras, Energía, Teléfono e Internet, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye su instalación y traslado. Están clasificados individualmente en la nueva estructura.

- **Seguros:** Comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, comprendidas las pólizas de manejo y cumplimiento, de seguro obligatorio de vehículos y demás bienes de la empresa.

- **Impresos y Publicaciones:** Este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, adquisiciones de libro y pago de avisos con destinación exclusivas de servicio a la entidad.

- **Comunicación y Transporte:** Pago por concepto de Mensajería, Correo Terrestre, otros Medios de Comunicación, Alquiler de Líneas, Embalaje y Acarreo de Elementos

- **Viáticos y Gastos de Viaje:** Pago por concepto de pasajes y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios vinculados al Hospital, que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

-**Comisiones Bancarias:** Incluye apropiaciones para gastos bancarios, diferentes de intereses de la deuda pública.

-**Capacitación:** Son los Gastos ocasionados por capacitación de los funcionarios, como Seminarios, Congresos y Capacitación en Talleres por actividades que se requieran para el desarrollo de los programas en salud.

- **Bienestar Social:** Comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de la Empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes. Además, comprende los gastos por Capacitación, Participación en Congresos y Seminarios de los Funcionarios.

Procesos de selección de personal (concurso público): Corresponde a los recursos dispuesto para el pago exigible por la Comisión Nacional del Servicios Civil para los concursos que corresponde

IMPUESTOS Y MULTAS: Involucra el pago de contribuciones, Impuestos Nacionales y Territoriales, que por mandato legal deba atender la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfiere la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, a Entidades Públicas o Privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una Contraprestación en Bienes y Servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad Social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Trasferencias al Sector Público: Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, destina con fundamento en mandato legal, a Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifica en el siguiente objeto del gasto:

Departamento: Transferencias a Entidades Públicas del nivel departamental del sector central o descentralizado.

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfiere la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, a Personas Naturales o Jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una Contraprestación de Bienes y Servicios, y que no pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

Se clasifican por el siguiente objeto del gasto.

Sentencias y Conciliaciones: Son pagos que debe hacer la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, como efecto de acatamiento de un Fallo Judicial, de un Mandamiento Ejecutivo o una Conciliación ante Autoridad Competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE COMERCIALIZACION: Son gastos que realiza la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, para adquirir bienes y Servicios destinados a la comercialización, los cuales constituyen un apoyo logístico para el cumplimiento del objeto social de la Empresa.

Estos se clasifican en las subcuentas **Compra de Bienes para la Venta** y en **Compra de Servicios para la Venta**.

Compra de Bienes para la Venta: Son gastos que realiza la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, para adquirir bienes destinados a su consumo en la Prestación del Servicio y a la Comercialización, sin transformación.

- **Productos Farmacéuticos:** Son las compras de bienes para la venta a través de la Farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla o para el consumo normal como parte de la Prestación de Servicios.

- **Compra de Servicios para la Venta:** Se trata de gastos que realiza la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, para adquirir servicios que la Empresa no está en capacidad de brindar en un momento requerido, necesarios en los procesos de producción de los Servicios.

GASTOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS: Estos se clasifican por objeto del gasto en:

Compra de Bienes para la Prestación de Servicios: Se trata de suministros requeridos para la atención de los usuarios de los Servicios de Salud tales como:

- **Material Médico Quirúrgico:** Adquisición de material de curación y sutura y además materiales requeridos para el tratamiento médico del área quirúrgica y de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, que no sean objeto de devolución.

- **Material de Odontología:** Adquisición de materiales de consumo requeridos para el desarrollo de las actividades de Odontología.

- **Material de Laboratorio:** Adquisición de reactivos y materiales de consumo requeridos para el desarrollo de las actividades de laboratorio.

DEUDA PÚBLICA: Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos o en moneda extranjera.

Es de resaltar que los créditos de tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados antes del 31 de Diciembre de la vigencia con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelarán con cargo a gastos generales.

Servicio de la Deuda Interna: Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El servicio de la Deuda interna se clasifica en subcuentas amortización deuda pública interna e intereses, comisiones y gastos deuda pública interna.

Amortización Deuda Pública Interna: Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por la amortización de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y títulos valores.

Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna: Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses, gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

Esta subcuenta se clasifica por objeto del gasto en Nación, Departamentos, Municipios, Proveedores, Entidades Financieras y Títulos valores.

DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DE LOS GASTOS DE INVERSION

Programas de Inversión: Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, Social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. Estos se clasifican en las subcuentas formación bruta de capital y gastos operativos de inversión.

Formación Bruta de Capital: Corresponde a las inversiones que hace la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe Huila, que permiten incrementar la capacidad de producción y la

productividad a través del desarrollo de la infraestructura física. Estos se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

Gastos Operativos de Inversión: Comprenden los otros gastos, distintos a los de formación bruta de capital. Estos también se clasifican por objeto del gasto en proyectos de inversión.

DISPONIBILIDAD FINAL: La Disponibilidad Final es el resultado obtenido de restar a la suma de la Disponibilidad Inicial y el Valor Total de los Ingresos de la Vigencia, el valor total de los gastos de la misma, no constituyendo una apropiación para atender gastos y reflejan solamente un excedente de recursos. (Art. 15 DEC 115 /96)

ARTICULO OCTAVO: La responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva o quien éste delegue, será del Gerente, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva. (Art. 19 DEC. 115/96).

ARTÍCULO NOVENO: Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin, ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de Diciembre de 2004, las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra reditarse, ni comprometerse.

ARTICULO DECIMO: No se podrá tramitar o legalizar Actos Administrativos y Obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto responderá disciplinaria, fiscal y plenamente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO ONCE: Facúltese a la Gerencia de la ESE Hospital San Carlos de Aipe, para modificar mediante Traslados (Créditos y Contra créditos), el valor del Presupuesto de Ingresos y Gastos que considere necesarios. De igual forma se autoriza para que se logre la implementación definitiva de la nueva estructura ordenada por el Ministerio de Hacienda, haciendo los ajustes que sean necesarios.

ARTICULO DOCE: Las Adiciones, Traslados o Reducciones, requerirán del Certificado de Disponibilidad, que garantice la existencia de los recursos, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. (Art. 25 DEC 115/96)

ARTICULO TRECE: Las modificaciones a la Planta de Personal, requerirán de la Viabilidad Presupuestal expedida por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, para lo cual podrá solicitar la información que considera necesario. (Art. 29 DEC. 115/96)

ARTICULO CATORCE: La Empresa podrá constituir cajas menores y hacer avances previa autorización del Gerente, siempre que constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias. (Art. 37 DEC. 115/96).

ARTÍCULO QUINCE: El (la) Gerente queda facultado para suscribir toda clase de Convenios y Contratos a que haya lugar, con Entidades Gubernamentales y No Gubernamentales del Orden municipal, Departamental, Nacional e Internacional, conforme a las normas contractuales vigentes, para atender el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO DIECISEIS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos Fiscales a partir del primero (01) de enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aipe - Huila, a los Trece (13) días del mes de Diciembre 2022.



OCTAVIO CONDE LASSO
Presidente de la Junta D.



CLARA ANTONIA VALENCIA
Secretaria de la Junta D.